



VISTOS:

El Memorando N° D000845-2025-MIDIS-OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000362-2025-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de Legajos”, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000190-2023-SERVIR-PE, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, inicia la fiscalización posterior para verificar la autenticidad y exactitud de los documentos presentados por el/la servidor/a civil, respecto de los documentos emitidos por entidades públicas y privadas con los cuales acreditó el cumplimiento del perfil de puesto;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, inicia la fiscalización posterior del total de los/las funcionarios/as y directivos/as públicos/as y personal de confianza;

Que, en cumplimiento del marco normativo antes señalado, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos realizar el procedimiento de fiscalización posterior de la documentación contenida en los legajos de los funcionarios y servidores designados en cargos de confianza, por lo que tal procedimiento corresponde ser realizado también al legajo del Jefe de la referida Oficina General;

Que, bajo ese marco, mediante Memorando N° D000845-2025-MIDIS-OGRH, el señor MARCOS MATIAS FAUST, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, formula abstención para participar en el procedimiento de fiscalización posterior de su propio legajo personal, invocando la causal establecida en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, conforme al numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG: *“La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada.”*;

Que, en este sentido, en virtud de la causal antes señalada, la autoridad competente queda facultada a formular su abstención del conocimiento del procedimiento por la convicción personal que determinadas circunstancias puedan afectar su objetividad;

Que, el procedimiento de fiscalización posterior del legajo del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de Legajos”, debe ser efectuado con la debida independencia y objetividad, en salvaguarda del cumplimiento de los principios de debido procedimiento e imparcialidad en sede administrativa, reconocidos por los numerales 1.2. y 1.5. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; por lo que tal fiscalización posterior no podría estar a cargo del mismo servidor que formula la abstención;



Que, en atención a lo expuesto, se advierte que en el presente caso se ha configurado la causal de abstención materia del numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, en consecuencia, y conforme a lo establecido por los numerales 100.1 y 100.2 del artículo 100 del TUO de la LPAG, corresponde a este Despacho, en su condición de superior jerárquico, aceptar la abstención formulada en el presente caso, designando en el mismo acto al servidor responsable de efectuar el procedimiento de fiscalización posterior del legajo del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de abstención

Aceptar la abstención formulada por el señor MARCOS MATIAS FAUST, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, para realizar el procedimiento de fiscalización posterior de su propio legajo personal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de Legajos"; al haberse configurado la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Designación de servidor responsable

Designar como servidora responsable de la realización del procedimiento de fiscalización posterior materia del artículo 1 a la señora ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS, Jefa de la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- Notificación

Notificar el presente acto al servidor MARCOS MATIAS FAUST y a la servidora ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS, para su ejecución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
Secretario General
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social